

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100505- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 18409 en 1 archivo digital contentivo de 5 folios principales, 9 folios anexos descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ PARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 88.160.144 y portador de la T.P No. 199.893 quien actúa en nombre propio en contra de **ALLIANZ COLOMBIA**, por considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición, con ocasión a que no se le ha dado respuesta a la petición incoada el día 08 de noviembre de 2021.

No obstante lo anterior, se dilucida que la petición radicada, se presentó en cabeza del señor **ELIECER VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, por conducto de apoderado judicial, el señor **JAVIER ALEXANDER RODRÍGUEZ PARRA**, de tal manera que se solicita requerir mediante oficio al profesional del derecho para que se sirva aclarar a este estrado judicial si en efecto actúa en nombre propio o lo hace en nombre y representación del señor **ELIECER VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, mismo que otorgó poder especial al apoderado¹, según como así obra al interior del escrito de tutela.

Librar **OFICIO** a **ALLIANZ GROUP**, para que a través de su representante y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor; las notificaciones ordenadas se realizarán vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

¹ 01AccionTutela Fls. 7-8 digital

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 10 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **216**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria